

repuende disimular el consumo de cosa de la proxima
na necesidad, que sea contraria a la salud ^{pp. ca}, o
mucho menos, obliuar al comun, a que la compre
al mismo precio todo el año; Cuyo inconveniente,
podran contenerlo quales quiera Ganaderos transsu-
mantes, y no un Marchante, o Viverero, que tiene
quesaduras para hacer tan excedidos Acopios, a las Pro-
vincias comisecinas, y quizas, hechos, sin Deudas, ni
pastos seguros, deterrorean el Ganado, les traen doble
pasto la Asuncion, y de consiguiente, no pueden rendir del
^{pp. co}, las bontades que aquello, en calidad, y precio;
Por lo que, insta la necesidad, de combocarse para
este Abasto a los Pudentes fondistas, en la forma
regular, por medio de las Justicias de sus pueblos, por
se quieren benir, o embiar, a Bascoez; Esto, debe
zaser por solo un año, y no por mas, como propone el
Panxa; pues de un año, a otro, varia la escasez, y
la abundancia, y puede havern quien haga vafa,
logrando el ^{pp. co} ese beneficio, por no quedan tiado
tanto tiempo a sufrir las condiciones que aquell dice-
ta en su expositora, de que no debe desentenderse el ditta
periodo para despreciarlas, como coibitibas del bien
comun.

Asi como, por la ² Edictado 17 de Junio del año 86.
se prohibe que sean portores, y demandantes de obras
^{pp. co}, los Facultatibus que los han regulado, y tasado,
vaya rapena de nulidad, y privacion de oficio, del mis-
mo modo, devan ser excluidos los contadores, y canizeros,
panaderos Abastores de Carnes; De todo lo que se combense
precisa, la referida indagacion, y el absoluto despa-
cio della Propuesta hecha por el Sebastian Panxa
Asi lo esperare el Sindico Personero, del pue-
diente, y acreditado zelo con que este ^{pp. co} consistorio